

CIRCULAR SB/37 1/2002

La Paz,

DE ENERO DE 2002

DOCUMENTO: 26

Asunto: CARTERA

TRAMTE 5629 - SF REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES

Señores

Presente

REGLAMENTODEARRENDAMIENTODE REF: **BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN** DE CREDITOS-RESOLUCIÓN

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente copia fotostática de la Resolución de referencia, que aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Arrendamiento de Bienes recibidos en recuperación de créditos.

Dicho reglamento será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras, en el Título X Capítulo X.

Atentamente.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

tendencia de Bancos y Er'

La Paz

Plaza Isabel La Católica Nº 2507 Telefono: (591-2) 2431919 Fax (591-2) 2430028 E-mail: sbef@sbef.gov.bo Carilla de Correos Nº 447 santa cruz

Av Irala No 585,0f. 201 Tel éfono: (591-3) 3336288 Telefax: (591-3) 3336283 Casilla de Correos Nº 1359 Adj. Lo indicado YDR/SQB



RESOLUCION SB N°() () 1 /2002 La Paz, 08ENE. 2002

VISTOS:

El Acta de la Reunión Ordinaria y el Acta de Aprobación del Comité de Normas Financieras de Prudencia Nos. SB/CONFIP/021/2001 y SB/CONFIP/050/2001 respectivamente, de fecha 20 de diciembre de 2001, en las que aprueban el Reglamento de Arrendamiento de Bienes recibidos en Recuperación de Créditos.

CONSIDERANDO:

Que existe un impacto negativo en los resultados de las entidades de intermediación financiera por constituir los bienes recibidos en recuperación de créditos un activo improductivo cuya venta les significaría generar pérdidas debido a la importante disminución de su valor actual de mercado.

Que, habiéndose suscrito un acuerdo entre los empresarios privados y el gobierno, en el que se encargaba a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras la emisión de una normativa referida al arrendamiento de los bienes adjudicados recibidos como resultado de procesos judiciales o daciones en pago, se ha presentado ante el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), un proyecto de Reglamento para el Arrendamiento de bienes recibidos en recuperación de créditos.

Que, el Comité de Normas Financieras de Prudencia (CONFIP), según consta en Acta de Aprobación Nº SB/CONFIP/050/2001 de fecha 20 de diciembre de 2001, aprobó el proyecto presentado por la Superintendencia.

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras establece que es atribución de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras elaborar y aprobar los reglamentos de control y supervisión sobre las actividades de las entidades de intermediación financiera.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1488 de 14 abril de 1993 y demás disposiciones conexas.

La Paz
Plaza Isabel la Católica № 2507
Teléfono:(591-2) 2 4 3 1 9 1 9
Fax: (591-2) 2 4 3 0 0 2 8
E-mail: sbef@sbef.gov.bo
Casilla de Correos№ 447
Santa cruz

Av. Irala Nº 585, Of, 201 Telefono (591-3) 3336288 Telefax: (591 -31 3336289 Casilla de Correos Nº 1359



RESUELVE:

Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CREDITOS, para su aplicación y estricto cumplimiento por parte de las entidades financieras, conforme al texto que en anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que será incorporado en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Financieras.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fernando Calvo Unzueta Superintendente de Bancos y Entidades Pinancieras

Rancos y Er

La Paz

Plaza Isabel La Católica \mathbb{N}° 2507 Teléfono: (591-2) 2 4 3 1 9 1 9 F a x : (591-2) 2 4 3 0 0 2 8 E-mail: sbef@sbef.gov.bo Casilla de Correos \mathbb{N}° 447

Santa Cruz

Av Irala N° 585, Of. 201 Teléfono:(591-3) 3336288 Telefax: (591-3) 3336289 Casilla de Correos N° 1359 YDR/SQB

TITULO X

NORMAS GENERALES

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.	
Capítulo I:	Manuales de procedimientos		1/2
Capítulo II:	Reglamento de caución de Directores, Síndicos, Ejecutivos y Empleados		
Sección 1:	Aspectos generales		1/1
Sección 2:	Proceso de caución		1/3
Sección 3:	Otras disposiciones		1/1
Capítulo III:	Acuotaciones		1/4
Capítulo IV:	Cuota mortuoria		1/2
Capítulo V:	Remesas al Banco Central de Bolivia		1/2
Capítulo VI:	Control de correspondencia		1/2
Capítulo VII	: Control digital de mesa de entrada/salidas		1/4
Capítulo VII	I: Registro de funcionarios		1/2
Capítulo IX:	Junta de accionistas		1/1
Capítulo X:	Reglamento de operaciones de arrendamiento con bienes recibidos en recuperación de créditos para entidades de intermediación financiera		1/1

CAPÍTULO X: REGLAMENTO DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CON BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS PARA ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

- **Artículo 1° Operaciones de arrendamiento.-** Las entidades de intermediación financiera podrán celebrar contratos de arrendamiento con sus bienes recibidos en recuperación de créditos.
- **Artículo 2° Concepto.-** El contrato de arrendamiento se entenderá por el acuerdo celebrado por una entidad de intermediación en su condición de arrendador y una persona natural o jurídica como arrendatario, en virtud del cual el arrendador traslada a favor del arrendatario el derecho de uso y goce de un bien inmueble de propiedad del arrendador, con lo cual el arrendatario adquiere la obligación del pago periódico de un canon de alquiler.
- **Artículo 3° Contabilización.-** Los bienes objeto de los contratos de arrendamiento se mantienen contabilizados en la cuenta 152.00 conforme se establece en el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.
- **Artículo 4° Condiciones del contrato.-** Las condiciones y obligaciones originadas en una operación de arrendamiento se pactarán libremente entre partes y se regirán a lo establecido en el contrato, en lo que no se contradiga al presente reglamento.

El contrato de arrendamiento podrá incluir una cláusula que contemple la opción de compra al finalizar el contrato, pudiendo pactarse que el canon de alquiler se deduzca del precio final de venta. Las entidades financieras concederán el derecho preferente al ex—propietario del bien.